



**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 PUESTO DE TRABAJO, CON CARGO AL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, DE CONTRATACION DE PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS EN EL SENO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR DICHAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXT GENERATION EU (CONVOCATORIA AÑO 2021)**

**1.- OBJETO, MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen laboral temporal, del siguiente puesto de trabajo, al amparo de la Orden 189/2021, de 22 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del Programa primera experiencia profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea:

- Un puesto de **Orientación Laboral 2.0.**

**La modalidad de contratación será la de formación para la obtención de la práctica profesional, con una duración de 12 meses.**

**2.- SISTEMA DE PROVISIÓN.**

- El sistema de selección a utilizar será **el concurso**, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.





### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR. –

#### 3.1.- REQUISITOS GENERALES.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, en el que se regulan los requisitos de las personas que podrán ser contratadas y en el art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los requisitos de las personas que vayan a formar parte de los procesos selectivos, que deben cumplir a la fecha de formalización del contrato, serán:

- a) Personas desempleadas no ocupadas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- b) Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años.
- c) Deberán cumplir con los requisitos de titulación descritos en el punto 3.2.
- d) Cumplir con los requisitos necesarios para poder formalizar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

#### 3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la base 3.1.c), los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación detallada a continuación o de la titulación equivalente.

##### **3.2.1.- Un puesto de Orientación Laboral 2.0:**

Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

- \* **Grado en Recursos Humanos y Relaciones Laborales**
- \* **Grado en Derecho**
- \* **Grado en Economía**
- \* **Grado en Administración y Dirección de Empresas**
- \* **Doble grado en Derecho y Economía**
- \* **Grado en Gestión y Administración Pública**





#### 4.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN. –

Serán causas de exclusión, no cumplir con los requisitos generales y específicos, establecidos en la base 3 anterior.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR. –

Para la selección de las personas a contratar, que deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 3 de esta convocatoria, se realizará el siguiente procedimiento:

5.1.- Las personas participantes serán **preseleccionadas por la Oficina de Empleo**, previa presentación por este Ayuntamiento de Oferta de Empleo

5.2.- Por parte de la Oficina de Empleo, se comprobarán los requisitos establecidos en el art. 10 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, y en el art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de los candidatos preseleccionados.

5.3.- La persona que cumpla con lo establecido en el punto anterior, será contactada por la Oficina de Empleo, y se le enviará un **modelo de curriculum vitae ciego**, que deberá cumplimentar y hacer llegar a la Oficina de Empleo **hasta cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria**. Esto supondrá la aceptación por parte de la persona usuaria de participar en el proceso selectivo.

5.4.- **Los curriculum vitae ciegos** serán remitos desde la Oficina de Empleo a este Ayuntamiento para la selección. En este punto se estará a lo dispuesto en el art. 10.2 y 30.1 y 30.2 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, para la selección de las personas a contratar, atendándose a los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

La valoración curricular y de las personas candidatas se realizará mediante el uso de curriculum vitae ciego por parte de la Comisión de Selección.

En este sentido la Comisión de Selección valorará:





- **Los cursos de formación** realizados y relacionados estrictamente con la titulación y el puesto de trabajo a desarrollar, puntuándose 0,010 puntos por hora de formación, en titulaciones que sean emitidas por centros de carácter oficial y siempre y cuando la formación mínima de dichas titulaciones sea de 20 horas.
- **La experiencia laboral**, en puestos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar, puntuándose 0.010 puntos por mes trabajado a jornada completa.
- **La experiencia laboral**, en cualquier puesto de trabajo a desarrollar, puntuándose 0.005 puntos por mes trabajado a jornada completa.

En caso de empate entre candidatos, este se dirimirá teniendo en cuenta el mejor expediente académico en los estudios por los que accede a esta convocatoria.

5.5.- **Del resultado de la selección** se dará traslado a la Oficina de Empleo para su conocimiento y para que por parte de ésta se remitan los datos personales de los seleccionados al objeto de tramitar su contratación.

No obstante, **dicho resultado será insertado en el tablón de anuncios y página web municipal.**

## 6.- BOLSA DE TRABAJO. –

Los participantes que no hayan resultado seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo con objeto de cubrir posibles bajas o renunciaciones; bolsa que recogerá a todos los aspirantes clasificados según orden de puntuación obtenida.

En cualquier caso, la bolsa de empleo tendrá la misma duración que la de los contratos objeto de la convocatoria.

## 7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

Presidenta: Dña. Elvira Fernández Moratalla

Vocales:

- Dña. Irene Antón Moreno
- Dña. Mónica López Ballesteros
- Dña. Pilar Cabañero Toboso
- Dña. Isabel M<sup>a</sup> Bautista Maestro





Secretario/a: D. Francisco Miguel Serrano López con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, actuando en su caso, según la forma establecida en dichos preceptos, para lo cual se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación la resolución por la que se designe la composición del Tribunal.

#### **8.- NORMA FINAL. –**

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases y la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas, para 2021, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

